

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado “ El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”;

Que, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”*

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)”*;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: *“406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)”*;

Que, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

dispone: *“Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...);”*

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: *“DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00004-M de 04 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación puso en conocimiento de la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo el Dictamen de Prioridad para el Proyecto “FORMAR PARA TRANSFORMAR”;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: *“APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida”;*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00036-M de 12 de enero de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, remitió a la Coordinadora General de Planificación el Plan Anual de Inversiones (PAI);

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-00566-M de 23 de febrero de 2023, la Directora Nacional Financiera informó a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva que se procedió a realizar las reformas presupuestarias en el sistema eSIGEF para el Grupo 73, 84 con reformas tipo DIS Consolidado Nro. 282, AMP Consolidado Nro. 283, DIS Consolidado Nro. 284 y AMP Nro. 285, mismas que han sido aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00325-M de 16 de marzo de 2023, la Coordinadora General de Planificación informó a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva que se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, se procedió con la actualización del PAI 57-001-001 "REFORMA INTEGRAL AL BACHILLERATO";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2023-00261-M de 21 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización del PAC, del PAI 57-001-001 "REFORMA INTEGRAL AL BACHILLERATO"; señalando lo siguiente: "(...) la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva tiene como misión: "Implementar políticas para mejorar la Educación Inicial, la Educación General Básica, el Bachillerato, la Educación Especial e Inclusiva y la Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa y retroalimentar dichas políticas". Así también, la Dirección Nacional de Bachillerato tiene como misión: "Asegurar la articulación, coordinación y transversalidad de las políticas, objetivos, estrategias, normas y orientaciones de alcance nacional, así como la representatividad del Bachillerato". Conforme al Plan Estratégico Institucional del Proyecto "Reforma Integral al Bachillerato", se alinea con el Objetivo Estratégico Institucional 8: "Fortalecer la oferta de bachillerato con procesos de orientación vocacional, trayectorias educativas y pertinencia territorial, articulados con la educación superior y el sector productivo". Para este fin, uno de los grandes retos que se tiene dentro del Sistema Nacional de Educación, específicamente dentro del bachillerato, es la adopción de nuevos contenidos curriculares acordes a la diversificación de la matriz productiva. Por lo que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2022-02158-M de 28 de diciembre de 2022, la Coordinación General de Planificación comunicó a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, que mediante Oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0530-O del 24 de diciembre de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el Proyecto: "Reforma integral al Bachillerato" con CUP: 91400000.0000.388014 para el período 2023 – 2025 por un monto total de USD\$ 35.636.470,53 dólares. (...) Por lo expuesto, mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2023-00566-M de 23 de febrero de 2023, la Dirección Nacional Financiera indica lo siguiente: "se procedió a realizar las reformas presupuestarias en el sistema eSIGEF para el Grupo 73, 84 con reformas tipo DIS Consolidado Nro.282, AMP Consolidado Nro. 283, DIS Consolidado Nro.284 y AMP Nro.285 por el valor de USD 9.120.964,13 las cuales han sido aprobadas por el Ministerio de

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

Economía y Finanzas".(...) Con estos antecedentes y con el fin de llevar a cabo los procesos de contratación establecidos en el PAI de la Dirección Nacional de Bachillerato, solicito disponer a quien corresponda se proceda con la actualización del PAC de acuerdo con el siguiente detalle:

Nro.	Consultoría	Monto
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LAS ASIGNATURAS DE TRONCO COMÚN PARA EL NIVEL DE BACHILLERATO CIENCIAS Y TÉCNICO	\$ 22.000,00
2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DEPORTES DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 17.000,00
3	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA SALUD Y SERVICIO DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 28.500,00
4	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ARTES DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 17.000,00
5	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA AGROPECUARIA DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 16.500,00
6	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA TECNOLOGIAS DE BACHILLERATO TÉCNICO.	12.500,00
7	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 15.000,00
8	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA INDUSTRIAL DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 29.000,00
9	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 16.500,00
10	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DISEÑO DE BACHILLERATO TÉCNICO.	\$ 26.000,00

Por la respuesta a esta solicitud, anticipo mi agradecimiento." (Sic); y, en la hoja de ruta del mismo documento se indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00287-M de 22 de marzo de 2023, la Subsecretaria de Desarrollo Profesional Educativo solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

actualización del PAC, del PAI 59-019-001 "FORMAR PARA TRANSFORMAR"; señalando lo siguiente: "(...) Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023 relacionado a la aprobación del techo presupuestario institucional de esta Cartera de Estado, la Coordinadora General de Planificación pone en conocimiento de las diferentes instancias del Ministerio de Educación, que mediante sumilla inserta en el citado documento, la señora Ministra indica: "APROBADO, por favor continuar con el proceso conforme normativa correspondiente". Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación comunica los techos presupuestarios a nivel de unidades administrativas y estructura presupuestaria. Al mismo tiempo indica que las unidades responsables de los proyectos de inversión ajustarán el PAI conforme las directrices remitidas mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00038-M del 11 de enero del 2023. El 12 de enero de 2023 con Memorando Nro. MINEDUC-SDPE-2023-00036-M, la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo remite el Plan Operativo Anual 2023 (POA) y el Plan Anual de Inversión 2023 (PAI), perteneciente a esta Subsecretaría y al proyecto "Formar para Transformar". (...) Por lo expuesto anteriormente se solicita se proceda con la inclusión en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Educación los siguientes procesos que se encuentran planificados en el Plan Anual de Inversión 059-19 del proyecto Formar para Transformar en el presente ejercicio fiscal, los procesos a incluir se detallan a continuación:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR	A EJECUTAR	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación en Historia.	\$ 60.000,00	I Cuatrimestre	Al diseñar la capacitación en Historia, aproximadamente 10.000 docentes directos y 25.000 indirectos adquieren competencias sociales que aportan al Perfil de Salida del Bachiller Ecuatoriano, alimentando los tres grandes valores que son Justicia, Innovación y Solidaridad por el carácter crítico que tiene esta asignatura para construcción de una ciudadanía más democrática.

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

<p><i>Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación a Profesionales de las UDAI.</i></p>	<p>\$ 60.000,00</p>	<p><i>I Cuatrimestre</i></p>	<p><i>Esta capacitación esta prevista alcanzar a los 1.271 Profesionales de las Unidades de Apoyo a la Inclusión quienes fortalecerán sus conocimientos y habilidades en temas de intervención psicopedagógica en los diversos programas y servicios educativos, de todas las modalidades de atención y niveles del sistema educativo, garantizando el acceso; permanencia, aprendizaje, participación y promoción y culminación.</i></p>
<p><i>Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación a Bibliotecarios.</i></p>	<p>\$ 60.000,00</p>	<p><i>I Cuatrimestre</i></p>	<p><i>La capacitación a Bibliotecarios corrobora a las estrategias prioritarias propuestas en la Agenda para el fortalecimiento de bibliotecas educativas y ambientes de lectura ABE 2022-2023, el mismo que esta enfocado en fortalecer su rol pedagógico y apoyo curricular en el proceso educativo donde se configuran como principal fuente de acceso al conocimiento y disfrute en un entorno distinto al aula.</i></p>
<p><i>Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación en metodologías de investigación.</i></p>	<p>\$ 60.000,00</p>	<p><i>I Cuatrimestre</i></p>	<p><i>Con esta capacitación se prevé cubrir aproximadamente a los 160.000 profesionales de la educación para fortalecer sus competencias docentes mediante la aplicación de metodologías cualitativas y cuantitativas para mejorar de su propia práctica profesional e incrementar los niveles de calidad del aprendizaje.</i></p>

Adjunto el PAI 059-19 (...)” (SIC); y, en la hoja de ruta del mismo documento se indicó lo siguiente: “(...) Para gestión y trámite correspondiente”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contrataciones:

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE PRESUPUESTO
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LAS ASIGNATURAS DE TRONCO COMÚN PARA EL NIVEL DE BACHILLERATO CIENCIAS Y TÉCNICO.	22.000.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DEPORTES DE BACHILLERATO TÉCNICO.	17.000.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA SALUD Y SERVICIO DE BACHILLERATO TÉCNICO.	28.500.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ARTES DE BACHILLERATO TÉCNICO.	17.000.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA AGROPECUARIA DE BACHILLERATO TÉCNICO.	16.500.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE BACHILLERATO TÉCNICO.	12.500.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BACHILLERATO TÉCNICO.	15.000.0000	S		CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA INDUSTRIAL DE BACHILLERATO TÉCNICO.	29.000.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE BACHILLERATO TÉCNICO.	16.500.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DISEÑO DE BACHILLERATO TÉCNICO.	26.000.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	019	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación en historia.	60.000.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	019	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación a Profesionales de las LDAI	60.000.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	019	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación a Bibliotecarios.	60.000.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
59	019	001	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	Contratación de una consultoría para el diseño de un proceso de capacitación en metodologías de investigación.	60.000.0000	\$	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0010-R

Quito, D.M., 23 de marzo de 2023

Anexos:

- mineduc-cgp-2023-00325-m03734850016793242780449147001679501480.pdf
- mineduc-dnf-2023-00566-m0180856001679501482.pdf
- mineduc-seei-2023-00261-m.pdf
- mineduc-cgp-2023-00004-m.pdf
- mineduc-sdpe-2023-00036-m0900915001679585783.pdf
- mineduc-sdpe-2023-00287-m.pdf

Copia:

Fanny Carmen Yanza Campos
Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster
María José Viteri Guerrero
Directora Nacional de Comunicación Social

cn/sb